

29.743. «Maria José». Cobro. 100. Velez Benaudalla y otros.
 29.745. «Bienvenida». Cobalto. 473. Molvizar, Itrabo y otro.
 29.747. «Alejandro». Hierro. 36. Charches.
 29.753. «Rosa Mary». Talco. 400. Charches y Dolar.
 29.767. «San Juan de Dios». Mica, hierro, arenas auríferas y plomo. 520. Pinos Genil y otros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Granada, 22 de febrero de 1972. El Delegado provincial, Juan Pablo Higuera Pascual.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente A-4171.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Zamora, calle de Muñoz Grandes, número 14, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las líneas eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Doscientos noventa y cinco metros de línea subterránea desde el C. T. «Sindicatos» a enlazar con línea aérea procedente de la ETD «Torrao»; sección 3 x 95 milímetros cuadrados de cobre.

Setenta metros de línea subterránea desde C. T. «Pizarro» a enlazar con cable actual al C. T. «Cascajos»; sección 3 x 95 milímetros cuadrados.

Doscientos quince metros de línea subterránea de C. T. «Pizarro» a C. T. «Magallanes»; sección 3 x 95 milímetros cuadrados.

Cuatrocientos quince metros de línea subterránea desde C. T. «Magallanes» a C. T. «Elcano»; sección 3 x 95 milímetros cuadrados.

Doscientos cincuenta y cinco metros de línea subterránea desde C. T. «Elcano» a C. T. «Peña de Francia»; sección 3 x 70 milímetros cuadrados.

Ciento cincuenta y ocho metros de línea subterránea desde C. T. «San Fernando» a enlazar con cable actual a C. T. «Candelaria»; sección 3 x 70 milímetros cuadrados.

Cuatrocientos treinta metros de línea subterránea desde C. T. «Puerta Nueva» a enlazar con cable actual de la ETD de «San Bernabé»; sección 3 x 95 milímetros cuadrados.

Doscientos ochenta y siete metros de línea subterránea desde C. T. «Oficinas Iberduero» a C. T. «Banco»; sección 3 x 95 milímetros cuadrados.

Noventa metros de línea subterránea desde C. T. «Plaza de Toros», prolongación del cable actual para enlazar con la línea aérea existente; sección 3 x 40 milímetros cuadrados.

Trescientos metros de línea desde C. T. «Patronato» a enlazar con línea aérea a «Tres Cruces»; sección 3 x 95 milímetros cuadrados.

Trescientos cuarenta y cinco metros de línea desde C. T. «Patronato» a C. T. «Lourdes»; sección 3 x 95 milímetros cuadrados.

Doscientos veinte metros de línea subterránea desde C. T. «Cabañales» a enlazar con línea aérea; sección 3 x 95 milímetros cuadrados.

Ciento setenta y cinco metros de línea subterránea desde C. T. «Pinilla» a enlazar con línea aérea; sección 3 x 95 milímetros cuadrados.

Seienta metros de línea subterránea desde C. T. «Compadres» a enlazar con línea aérea; sección 3 x 95 milímetros cuadrados.

Cuarenta metros de línea subterránea desde C. T. «Cerrojo» a enlazar con línea aérea; sección 3 x 40 milímetros cuadrados.

Veinte metros entrada y salida en C. T. «Ermita del Carmen»; sección 3 x 95 milímetros cuadrados.

Centros de transformación, tipo interior en caseta, denominados «Magallanes», «Patronato» y «Cerrojo», con aparellaje y equipos en celdas blindadas, proyectadas para 800 KVA., y dotados de los siguientes transformadores: «Magallanes», «Patronato» y «Cerrojo», con aparellaje y equipos en celdas blindadas, proyectadas para 500 KVA., y dotados de los siguientes transformadores: «Magallanes», 200 KVA.; «Patronato», 250 KVA., y «Cerrojo», 160 KVA.

Dos centros de transformación, denominados «Pizarro» y «Elcano», tipo interior subterráneos, preparados para 800 KVA., con aparellaje y equipos en celdas blindadas, provistos los dos de transformadores de 400 KVA.

Un centro de transformación «Ermita del Carmen», análogo a los anteriores, situado en sótano, con transformador de 400 KVA.

Relación de transformación de estos transformadores: 13.200/380.230, con regulación en el primero de $\pm 5-10\%$; conexión triángulo estrella.

Las redes de baja tensión subterráneas y aéreas correspondientes a estos transformadores.

Visto el escrito de oposición presentado por don Manuel

Rodríguez Baz, vecino de Zamora, y el informe del Abogado del Estado, que deduce la existencia en este caso de convenio, a que se refiere el artículo 15 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1948, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de las líneas y centros de transformación solicitados y declarar la utilidad pública de los mismos, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Energía y Combustibles, en el plazo de quince días presentando escritos, por duplicado, en la citada Dirección General o en esta Delegación de Industria, Viriato, 3, en horas de oficina.

Zamora, 2 de marzo de 1972. El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.—2.183-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 603/1972, de 9 de marzo, por el que se declaran de alto interés nacional las actuaciones del I. R. Y. D. A. en el campo de Cartagena.

En su reunión del veinte de febrero de mil novecientos setenta el Consejo de Ministros, a propuesta de los de Obras Públicas, Agricultura y Comisario del Plan de Desarrollo, acordó asignar en una primera fase ciento veintidós hectómetros cúbicos de agua procedente del trasvase Tafo-Segura, con destino al riego de la comarca del Campo de Cartagena.

En dicho acuerdo se dispone que por los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura se proceda a la redacción de los anteproyectos de canales de riego, previa determinación del área o áreas susceptibles de ser regadas, con la correspondiente asignación de caudales al efecto, y que por el Ministerio de Agricultura, a la vista de los estudios que realice la Comisión para el Desarrollo Socio-Económico de la Cuenca del Segura, se proponga la zona en que deba desarrollarse la actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y en la que ha de llevarse a cabo la transformación, de acuerdo con los volúmenes asignados.

Por el Ministerio de Obras Públicas se ha redactado y expuesto a información pública el anteproyecto de las obras principales de distribución, previéndose su iniciación en el presente año, por lo que se estima de urgencia la actuación del I. R. Y. D. A., que permitirá la transformación integral de la comarca mediante la realización de los proyectos y obras precisas para la completa puesta en riego y las acciones encaminadas a conseguir una racional reestructuración de las explotaciones, de forma que puedan beneficiarse de la mejora todos los empresarios y obreros agrícolas de la comarca, a orientar la producción y a constituir Empresas de dimensiones adecuadas, promoviendo además la capacitación de los agricultores y la instalación de industrias y servicios que mejoren los canales de comercialización, con lo que se logrará elevar el nivel de vida de la población y un mejor aprovechamiento de los recursos.

Para complementar las previsiones del Plan de Desarrollo se hace preciso acelerar la redacción de los proyectos correspondientes a las redes de acequias, desagües y caminos, por lo cual se considera necesario constituir, anticipadamente, la Comisión Técnica Mixta que previene el artículo octavo de la Ley de Zonas Regables, simultaneando sus trabajos con los correspondientes a la redacción del Plan General de Transformación de la zona.

Por lo expuesto se considera conveniente concentrar en el Campo de Cartagena las acciones que el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario puede llevar a cabo conforme a las Leyes de veintiseis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, aprobatoria de las bases para la colonización de grandes zonas; de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, modificada por la de catorce de abril de mil novecientos sesenta y dos, sobre colonización y distribución de la propiedad en las zonas regables; Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos; Ley cincuenta y cuatro/mil novecientos sesenta y ocho, de veintisiete de julio, de ordenación rural, y Ley treinta y cinco/mil novecientos setenta y uno, de veintinueve de julio, de creación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de marzo de mil novecientos setenta y dos,